



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2025-MDA/GM

Amarilis, 06 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 367-2025-MDA-GAF/SGC de fecha 19 de junio de 2024, Informe N° 399-2024-MDA-GDUR/SGOM de fecha 25 de junio del 2024; el Informe N° 575-2024-MDA-GAF/SGC de fecha 23 de septiembre del 2024; el Informe N° 031-2025-MDA-GDUR/SGOM de fecha 21 de enero del 2025; el Informe N° 041-2025-MDA-GDUR de fecha 22 de enero de 2025; y el Informe Legal N° 091-2025-MDA-GAJ de fecha 06 de febrero de 2025, y;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual se encuentra dispuesto en el artículo II Título Preliminar de la citada ley y sus modificatorias. En virtud de ello, se establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar Resoluciones de Alcaldía, conforme a lo estipulado en el inciso 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la Ley N° 27972, delegando, si corresponde, sus atribuciones políticas en un regidor hábil y sus administraciones en la Gerencia Municipal.

Que, según lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A, de fecha 02 de enero de 2024, el Alcalde delega expresamente y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal la facultad para la aprobación de los asuntos administrativos que correspondan.

Que, el artículo 34° numeral 34.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 establece que los expedientes técnicos tienen una vigencia máxima de tres (03) años a partir de su aprobación o última actualización. En caso de no haberse iniciado la ejecución física del proyecto dentro de dicho plazo, corresponde a la UEI actualizar el expediente técnico. Además, el numeral 34.2 de la misma Directiva establece que, si se modifica la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI registrar el cierre mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.

Que, según el artículo 24° numeral 24.11 de la misma Directiva, la responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos recae siempre en la UF correspondiente, estando prohibido el fraccionamiento y duplicación de los proyectos de inversión.

Que, el artículo 170°, numeral 170.3, prescribe que, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo establecido, la Entidad la efectuará y notificará dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista. Si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDA-GDUR/SGOM/GMGV, de fecha 05 de junio de 2024, el Liquidador Técnico de la Subgerencia de Obras y Maquinarias solicita la liquidación financiera de la IOARR con CUI 2585268. Asimismo, el Informe N° 367-2024-MDA-GAF/SGC, de fecha 19 de junio de 2024, remite la Liquidación Financiera del servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del PIP "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PAUCAR Y MALCONGA, DISTRITO DE AMARILIS-HUÁNUCO", con CUI 2082826, informando que dicho PIP tiene una ejecución de gastos por S/. 56,849.00.

Que, en el Informe N° 399-2024-MDA-GDUR/SGOM, de fecha 25 de junio de 2024, la Subgerencia de Obras y Maquinarias solicita la remisión de copias de los Contratos N° 001-2019-MDA/A y N° 018-2019-MDA/A, ya que figuran en los comprobantes de pago.

Que, con Informe N° 575-2024-MDA-GAF/SGC, de fecha 23 de septiembre de 2024, la Subgerencia de Contabilidad remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para los fines pertinentes, tras



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

verificar que solo se encuentra el Contrato N° 001-2019-MDA/A en el acervo documentario, asimismo remite Formato de liquidación financiera del proyecto de inversión y copias de los comprobantes de pago.

Que, mediante Informe N° 031-2025-MDA-GDUR/SGOM de fecha 21 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, informa que luego del análisis técnico correspondiente, que, del seguimiento de inversiones del MEF, el PIP en mención tiene devengado acumulado por la suma de S/. 26,000.00, quedando un saldo de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos 00/100 soles) a favor de la entidad, en ese sentido solicita la revisión y aprobación correspondiente consecuentemente recomienda se derive los actuados a la Gerencia Municipal.



RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL	
I. AUTORIZADOS PAGADOS (APROBADOS DEL CONTRATADO PARA LA REFORMULACIÓN DE E.T MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO)	S/. 26,000.00
II SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (RESOLUCION DE CONTRATO)	S/ 6,500.00
TOTAL DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 32,500.00

Que, mediante Informe N° 041-2025-MDA-GDUR, de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite los actuados a la Gerencia Municipal para la aprobación de la liquidación técnica financiera presentada.

Que, con Informe Legal N° 091-2025-MDA-GAJ, de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la Liquidación Técnica y Financiera presentada cumple con las formalidades legales y se ajusta a la normativa aplicable, recomendando su aprobación.

Estando los considerandos expuestos en la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución de la MDA y la Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera del servicio de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico del PIP “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PAUCAR Y MALCONGA, DISTRITO DE AMARILIS-HUÁNUCO”, con CUI: 2082826, por un costo acumulado de S/. 26,000.00 (Veintiséis mil 00/100 soles), quedando un saldo de S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos 00/100 soles) a favor de la entidad, conforme al Informe N° 031-2025-MDA-GDUR/SGOM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a los demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la MDA.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Firmado digitalmente por
BENELMEZA Roy Eodoro
FAU 20148009080 soft
Motivo: GERENTE MUNICIPAL
Fecha: 08/02/2025 18:27:14-0500